

Constancia Secretarial. Medellín, 23 de enero de 2023. Señor Juez, le informo que, tanto el Defensor de Familia, como el Procurador Judicial adscrito a este Despacho se encuentran debidamente notificados de la demanda, vencida la oportunidad legal no allegaron escrito alguno. Lo anterior para lo de su entero conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 23 de enero de 2023.

RADICADO N° 05001 31 10 010 2022 00287 00

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho fijar fecha para llevara cabo la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del C. G del P., la cual tendrá lugar el próximo **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, modalidad video conferencia.

Para la realización de la audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

En consecuencia, por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por la solicitante en el trámite que nos ocupa.

Con todo, se decretan las siguientes pruebas, las cuales se practicarán en la citada vista pública.

I. REQUERIDAS CON ESCRITO DE SOLICITUD:

Parte demandante:

1.- DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal las aportadas en el escrito de solicitud (Expediente virtual).

2.- TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de las señoras **Rubiela del Socorro Aguilar Acevedo** y **Yuri Milena Bedoya Aguilar**, en la hora y fecha fijada.

Parte demandada:

1. **DOCUMENTAL:** Téngase en su valor legal las aportadas en el escrito de contestación de la demanda (Expediente virtual)
2. **TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio de las señoras **Maryi Leidy Cárdenas Clavijo** y **Cecilia Clavijo**, en la hora y fecha fijada.

DE OFICIO:

1.- **INTERROGATORIO:** Que deberán absolver la señora **MARÍA ALEJANDRA BEDOYA AGUILAR** y el señor **FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO**, en la fecha y hora indicada.

Con todo, se le reconoce personería judicial a la Dra. **DENYS YOHANA MONTOYA M**, identificada con C.C. Nro. 43.998.164 y T.P. Nro. 313.626 del C.S.de la J. para que actúe en representación de los intereses de la solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

AHG

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05401876aae6723842f2acc1ea81c5af8502b4636255d52ffde272870114a16e**

Documento generado en 26/01/2023 10:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>